



**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO  
SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG**

**LIII-25-11-21-08, ANEXO 08**

**El H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato**, con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción IX del Decreto Gubernativo 40, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 146, Segunda Parte, del 11 de septiembre de 2007, expone los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

La Ley General de Educación, establece en el artículo 5, que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Ahora bien, la Ley General de Educación Superior, refiere en su artículo 3, que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

En virtud de lo anterior, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 178, refiere que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales.

Es por ello que, para garantizar, lo establecido en la normativa antes citada, la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, como actor y agente fundamental de crecimiento, debe fortalecer de manera permanente los vínculos con la sociedad a la que se encuentra dedicada, reafirmando su compromiso con el desarrollo ético y el espíritu solidario del educando.

Así, el presente Reglamento tiene como finalidad normar los procesos de realización y acreditación del Servicio Social y el Servicio Social Profesional de la Universidad

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

Virtual del Estado de Guanajuato, permitiendo que el espíritu de sus objetivos se lleve a cabo de manera integral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Decreto previamente invocado, se expide el "**Reglamento del Servicio Social y Servicio Social Profesional de la UVEG**", para quedar en los siguientes términos:

### Reglamento del Servicio Social y Servicio Social Profesional de la UVEG

#### Capítulo Primero Disposiciones Generales

##### **Objeto del Reglamento**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la acreditación del Servicio Social y Servicio Social Profesional del educando de Educación Media Superior y Superior de la UVEG.

##### **Fines del Servicio Social y Servicio Social Profesional**

**Artículo 2.** El Servicio Social y el Servicio Social Profesional, tendrán los siguientes fines:

- I. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y sociales que, a través de acuerdos, compartan con la Universidad los propósitos de servicio a la comunidad;
- II. Lograr que el educando adquiera una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos; y
- III. Desarrollar modelos de trabajo interdisciplinarios que vinculen a los prestadores con situaciones sociales y profesionales.

##### **Glosario**

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Asesor Académico:** al personal académico que asesora el módulo de Estadía en el que está inscrito el educando, le orienta durante el desarrollo de su Estadía Profesional y la prestación del Servicio Social o Servicio Social Profesional;
- II. **Asesor Organizacional:** al personal designado por la organización respectiva, para dar seguimiento al educando en la realización de su Estadía Profesional y la prestación del Servicio Social o Servicio Social Profesional;
- III. **Constancia de Liberación del Servicio Social:** al documento que extiende la Dirección de Control Escolar al educando, una vez que ha entregado la carta de cumplimiento y validación del Servicio Social o Servicio Social Profesional de Educación Media Superior o Superior;

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

- IV. **Control Escolar:** a la Dirección de Control Escolar de la UVEG;
- V. **CSAE:** a la Coordinación de Servicios de Apoyo Educativo de la Dirección de Telebachillerato Comunitario de la UVEG;
- VI. **Cumplimiento alternativo y/o excepción:** a la demostración de la experiencia, conocimientos y competencias básicas profesionales del área de seguridad pública, presentada a través del portafolio de evidencias solicitadas por el asesor académico, así como de la carta de experiencia profesional;
- VII. **Dirección de Programas Académicos Virtuales:** a la dirección que tiene bajo su cargo a Especialistas en Apoyo Educativo Psicopedagógico y a las Coordinaciones de los Departamentos académicos, quienes acompañan al educando en el trámite del Servicio Social, Servicio Social Profesional y la Estadía Profesional;
- VIII. **Dirección de Telebachillerato Comunitario:** a la dirección que tiene bajo su cargo a la Coordinación de Servicios de Apoyo Educativo y a los planteles de Telebachillerato Comunitario localizados en algunas de las comunidades del Estado de Guanajuato;
- IX. **DGB:** a la Dirección General del Bachillerato, dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública;
- X. **Docente Responsable:** a la persona que además de realizar funciones de docencia, tiene a su cargo las actividades administrativas en los planteles de Telebachillerato Comunitario;
- XI. **Educando:** a toda persona que se encuentra oficialmente inscrita en algún programa académico de nivel Medio Superior y Superior de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, la cual podrá ser referida también como alumna /alumno, alumnado, estudiante, entre otros en el mismo sentido;
- XII. **Especialista en Apoyo Educativo Psicopedagógico:** a la persona responsable de validar el proceso del Servicio Social en los programas académicos virtuales;
- XIII. **Estadía:** a la materia del plan de estudios del Bachillerato Técnico Policial en la que el educando pone en práctica las competencias adquiridas, y mediante la cual se da cumplimiento al Servicio Social;
- XIV. **Estadía Profesional:** a la materia del plan de estudios de Nivel Superior en la que el educando pone en práctica las competencias profesionales adquiridas, y mediante la cual se da cumplimiento al Servicio Social Profesional;
- XV. **Nivel Medio Superior:** a los programas académicos de bachillerato que ofrece la UVEG;
- XVI. **Nivel Técnico Superior Universitario:** a los estudios posteriores al bachillerato y previos al nivel licenciatura, orientados a un campo de formación específico que conduce a la obtención del título profesional correspondiente;
- XVII. **Nivel Licenciatura:** a los estudios posteriores al bachillerato, orientados a un campo de formación específico que conduce a la obtención del título profesional correspondiente;

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

- XVIII. Organización:** a la institución del sector social, público o privado, nacional o extranjera, donde el educando realiza el Servicio Social, el Servicio Social Profesional y/o la Estadía Profesional;
- XIX. Personal Académico:** al personal de la UVEG que ejerce funciones de docencia, investigación, difusión y/o extensión de la cultura, de acuerdo a los programas académicos ofertados en la modalidad en línea de la UVEG;
- XX. Plan de estudios:** al listado de asignaturas de cada Programa académico de nivel Medio Superior y Superior ofrecidos por la UVEG;
- XXI. Prácticas Profesionales:** a las opciones para realizar la Estadía y la Estadía Profesional mediante las cuales se ponen en práctica, en un contexto laboral, los aprendizajes obtenidos por el educando durante su etapa formativa;
- XXII. Programas académicos:** a los diversos Planes de estudio de nivel Medio Superior y Superior que son ofrecidos por la UVEG;
- XXIII. Reglamento:** al presente Reglamento del Servicio Social y Servicio Social Profesional de la UVEG;
- XXIV. Servicio Social:** a la actividad formativa, temporal y obligatoria, para beneficio de la sociedad y del Estado, que realiza el educando de Educación Media Superior;
- XXV. Servicio Social Profesional:** a la actividad formativa, temporal y obligatoria, para beneficio de la sociedad y del Estado, que realiza el educando de Educación Superior;
- XXVI. Telebachillerato Comunitario:** al programa de Telebachillerato Comunitario que imparte la UVEG de nivel Medio Superior en forma presencial; y
- XXVII. UVEG:** a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.

### **Obligaciones de la Dirección de Programas Académicos Virtuales**

**Artículo 4.** La Dirección de Programas Académicos Virtuales, a través de Especialistas en Apoyo Educativo Psicopedagógico, tiene las siguientes obligaciones sobre el Servicio Social y el Servicio Social Profesional:

- I. Coordinar el proceso del Servicio Social y Servicio Social Profesional de los educandos de Educación Media Superior y Superior;
- II. Informar y asesorar al educando durante el desarrollo del Servicio Social y Servicio Social Profesional;
- III. Llevar el registro del educando que realiza el Servicio Social y Servicio Social Profesional; y
- IV. Validar el cumplimiento del Servicio Social y Servicio Social Profesional del educando.

### **Obligaciones de la Dirección de Telebachillerato Comunitario**

**Artículo 5.** Son obligaciones de la Dirección de Telebachillerato Comunitario a través de la CSAE:

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

- I. Coordinar el proceso administrativo del Servicio Social del educando de Telebachillerato Comunitario;
- II. Llevar el registro del educando que realiza el Servicio Social;
- III. Monitorear con el personal docente responsable de cada plantel de Telebachillerato Comunitario, el cumplimiento del Servicio Social del educando en tiempo y forma; y
- IV. Validar el cumplimiento del Servicio Social del educando.

### **Funciones del Asesor Académico**

**Artículo 6.** Son funciones del Asesor Académico, las siguientes:

- I. En la opción de Proyecto de Estadía y Estadía Profesional:
  - a. Analizar y validar la propuesta de proyecto que presente el educando;
  - b. Asesorar y retroalimentar al educando durante el desarrollo del proyecto;
  - c. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, según los requerimientos del mismo; y
  - d. Evaluar las evidencias y el desempeño del educando.
- II. En la opción de Prácticas Profesionales:
  - a. Analizar y validar la propuesta de actividades a realizar en la Organización;
  - b. Asesorar y retroalimentar al educando durante la realización de las Prácticas Profesionales;
  - c. Verificar el cumplimiento de las actividades realizadas en las Prácticas Profesionales, según los requerimientos establecidos; y
  - d. Evaluar el Reporte de Prácticas Profesionales y el desempeño del educando.

### **Funciones del Asesor Organizacional**

**Artículo 7.** Son funciones del Asesor Organizacional, las siguientes:

- I. En la opción de Proyecto de Estadía y Estadía Profesional:
  - a. Validar la factibilidad del proyecto que presente el educando;
  - b. Asesorar al educando durante la ejecución del proyecto; y
  - c. Facilitar al educando la información y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- II. En la opción de Prácticas Profesionales:
  - a. Validar la propuesta de actividades del educando en las Prácticas Profesionales;
  - b. Asesorar al educando durante la realización de las Prácticas; y
  - c. Facilitar al educando la información y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Prácticas Profesionales.

## Capítulo Segundo

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

El Servicio Social en el Nivel Medio Superior de Modalidad Virtual

### **Servicio Social en Educación Media Superior de Modalidad Virtual**

**Artículo 8.** El educando puede realizar el Servicio Social a partir de la aprobación del cincuenta por ciento del Plan de estudios, debiendo cubrir por lo menos 96 (noventa y seis) horas anuales para su acreditación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

#### **Carta de presentación**

**Artículo 9.** La persona Especialista en Apoyo Educativo Psicopedagógico, está encargada de aprobar la propuesta del educando para la realización del Servicio Social formalizando con esto el inicio del mismo.

#### **Carta de cumplimiento**

**Artículo 10.** La Organización debe expedir la Carta de cumplimiento del Servicio Social, acreditando con ello su realización satisfactoria. El educando debe anexar el documento al módulo de servicio social para validación por parte de la persona Especialista en Apoyo Educativo Psicopedagógico.

#### **Constancia de Liberación del Servicio Social**

**Artículo 11.** Control Escolar emitirá la Constancia de Liberación que acredita la realización del Servicio Social, previa validación de la persona Especialista en Apoyo Educativo Psicopedagógico.

### **Capítulo Tercero**

La Estadía en el Bachillerato Técnico Policial

#### **Estadía en el Bachillerato Técnico Policial**

**Artículo 12.** La Estadía tiene por objeto que el educando del Bachillerato Técnico Policial ponga en práctica las competencias que desarrolló durante su programa académico.

Existen dos formas para realizar la Estadía:

- a) Mediante el desarrollo de un proyecto en una organización que será validado por el Asesor Organizacional, y evaluado por el Asesor Académico; y
- b) Mediante la realización de Prácticas Profesionales que serán validadas por el Asesor Organizacional, y evaluado por el Asesor Académico.

#### **Autorización de la Estadía**

**Artículo 13.** La autorización de la Estadía se formaliza mediante la validación de la Carta de Autorización por parte del Asesor Académico y estará suscrita por el educando y el Asesor Organizacional, en la cual se especifican los términos generales para su desarrollo.

#### **Características de la Estadía**

**Artículo 14.** La Estadía debe reunir las siguientes características:

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

- I. Se lleva a cabo en un período de 4 meses y consta de 480 horas, de acuerdo con el programa de Bachillerato Técnico Policial;
- II. Debe generar un beneficio a la sociedad;
- III. Debe ser acorde con el enfoque de los planes de estudios de la UVEG y con el perfil de egreso; y
- IV. Consolidar los conocimientos y competencias adquiridas por el educando, durante su trayecto académico.

### **Evidencias de la Estadía**

**Artículo 15.** Las evidencias de la Estadía que el educando deberá integrar, incluyen:

- I. Para la opción de Proyecto de Estadía:
  - a. La propuesta de proyecto con definición de objetivos y el sustento teórico;
  - b. La planeación, organización, implementación y evaluación del proyecto;
  - c. Los resultados de mejora y conclusiones del proyecto; y
  - d. Las bitácoras de cumplimiento validadas por la Organización.
- II. Para la opción de Prácticas Profesionales:
  - a. La propuesta de Prácticas Profesionales validada por el Asesor Organizacional;
  - b. Los reportes de actividades de las Prácticas Profesionales;
  - c. Las conclusiones de la realización de las Prácticas Profesionales; y
  - d. Las bitácoras de cumplimiento validadas por el asesor organizacional.

### **Evaluación de la Estadía**

**Artículo 16.** La Estadía será evaluada por el Asesor Académico y validada por el Asesor Organizacional. La asignación de la calificación se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Programas Académicos en Modalidad Virtual, siendo en consecuencia acreditada cuando la calificación sea aprobatoria.

### **Cumplimiento alternativo o Excepción**

**Artículo 17.** Para efectos del cumplimiento alternativo o excepción de la estadía señalada en este capítulo, la procedencia será evaluada por el Asesor Académico y validado por el Asesor Organizacional, acorde a lo dispuesto en el plan de estudios, los acuerdos secretariales, así como aquellas disposiciones aplicables al efecto.

## Capítulo Cuarto

El Servicio Social Profesional en el Nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura

**Servicio Social Profesional en nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura**

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

**Artículo 18.** El Servicio Social Profesional en el Nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura, se valida a través de la realización de la Estadía Profesional, la cual se desarrolla en ámbitos profesionales, relacionados con el área de conocimiento del Programa Académico respectivo.

### ***Acreditación del Servicio Social Profesional en nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura***

**Artículo 19.** La aprobación de la Estadía Profesional en nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura acredita el Servicio Social Profesional. Control Escolar emitirá la Constancia de Liberación que acredita la realización del Servicio Social Profesional, previa validación del Especialista en Apoyo Educativo Psicopedagógico.

### ***Estadía Profesional***

**Artículo 20.** La Estadía Profesional tiene por objeto que el educando en nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura ponga en práctica las competencias que desarrolló durante su Programa Académico.

Existen dos formas para realizar la Estadía Profesional:

- a) Mediante el desarrollo de un proyecto en una organización que será validado por el Asesor Organizacional y evaluado por el Asesor Académico; y
- b) Mediante la realización de Prácticas Profesionales que serán validadas por el Asesor Organizacional y evaluado por el Asesor Académico.

### ***Autorización de la Estadía Profesional***

**Artículo 21.** La autorización de la Estadía Profesional se formaliza mediante la validación de la Carta de Autorización por parte del Asesor Académico que estará suscrita por el educando y el Asesor Organizacional, en la cual se especifican los términos generales para su desarrollo.

### ***Características de la Estadía Profesional***

**Artículo 22.** La Estadía Profesional debe reunir las siguientes características:

- I. Para el nivel Técnico Superior Universitario, se lleva a cabo en un período de 6 meses y consta de 480 horas;
- II. Para el nivel Licenciatura, se lleva a cabo en un período de 6 meses y consta de 480 horas;
- III. Debe generar un beneficio a la sociedad;
- IV. Debe ser acorde con el enfoque de los planes de estudios de la UVEG y con el perfil de egreso; y
- V. Consolidar los conocimientos y competencias adquiridas durante su trayecto profesional.

### ***Evidencias de la Estadía Profesional***

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

**Artículo 23.** Las evidencias de la Estadía Profesional que el educando debe integrar, son las siguientes:

- I. Para la opción de Proyecto de Estadía Profesional:
  - a. La propuesta de proyecto con definición de objetivos y el sustento teórico;
  - b. La planeación, organización, implementación y evaluación del proyecto;
  - c. Los resultados de mejora y conclusiones del proyecto;
  - d. El Reporte final del Servicio Social Profesional; y
  - e. Las bitácoras de cumplimiento validadas por el Asesor Organizacional.
  
- II. Para la opción de Prácticas Profesionales:
  - a. La propuesta de Prácticas Profesionales validada por el Asesor Organizacional;
  - b. Los reportes de actividades de las Prácticas Profesionales;
  - c. Las conclusiones de la realización de las Prácticas Profesionales;
  - d. El Reporte final del Servicio Social Profesional; y
  - e. Las bitácoras de cumplimiento validadas por el Asesor Organizacional.

### ***Evaluación de la Estadía Profesional***

**Artículo 24.** La Estadía Profesional será evaluada por el Asesor Académico y validada por el Asesor Organizacional. La asignación de la calificación se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de Programas Académicos en Modalidad Virtual, siendo en consecuencia acreditada cuando la calificación sea aprobatoria.

## **Capítulo Quinto**

### **El Servicio Social del Telebachillerato Comunitario**

#### ***Prestación del Servicio Social en Telebachillerato Comunitario***

**Artículo 25.** La prestación del Servicio Social en el programa de Telebachillerato Comunitario de la UVEG, se realizará a partir de que el educando haya acreditado el 50% de las asignaturas que integran su Plan de estudios, es decir haber acreditado todas las asignaturas de primero a tercer semestre y hasta antes de concluir su plan de estudios.

#### ***Tipos de Programa***

**Artículo 26.** Se establece que los dos tipos de programas para la prestación de este Servicio Social son:

- I. Programas Internos: aquellos que se desarrollan y coordinan por la UVEG, con el fin de impulsar acciones de apoyo a la comunidad, culturales y/o sociales;  
y

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

- II. Programas Externos: aquellos que promueven instituciones del sector social, público o privado, nacional o extranjero, donde el educando realice el Servicio Social. En este supuesto, la participación será preferentemente en programas de alfabetización para adultos, a través de las instituciones autorizadas para ofrecer tal servicio.

### **Acreditación del Servicio Social**

**Artículo 27.** Para la acreditación del Servicio Social, los educandos del Programa Académico de Telebachillerato Comunitario deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Cada educando deberá entregar al Docente Responsable el formato oficial de registro del Servicio Social correspondiente, con firma o sello de la Organización que avala la prestación del mismo;
- II. En caso de ser mediante un Programa Interno, éste, deberá contener firma del Docente Responsable y sello del plantel de adscripción;
- III. Una vez concluida la prestación del Servicio Social, la Organización otorgará la Carta de cumplimiento, la cual deberá ser entregada por el educando al Docente Responsable del Telebachillerato Comunitario de la UVEG;
- IV. El estudiante entregará al Docente Responsable el reporte de actividades correspondiente, dentro del formato oficial de la UVEG;
- V. El docente Responsable realizará la captura del cumplimiento del Servicio Social de cada alumno en el Sistema de Administración de Telebachilleratos; y
- VI. La CSAE validará y concentrará de manera digital el formato de registro del Servicio Social y la copia de la Carta de cumplimiento entregada a cada educando, así como toda información relativa al Servicio Social en general.

### **Constancia de liberación**

**Artículo 28.** Control Escolar expedirá la Constancia de liberación del Servicio Social, una vez que se haya recibido la validación del mismo por la CSAE.

## **Capítulo Sexto**

### **Derechos y obligaciones del educando**

#### **Derechos del educando**

- Artículo 29.** Son derechos del educando:
- I. Conocer la información referente a la realización del Servicio Social, Servicio Social Profesional, de la Estadía y de la Estadía Profesional según sea el caso;
  - II. Conocer oportunamente las políticas y los resultados de evaluación de la Estadía y de la Estadía Profesional según sea el caso;
  - III. Recibir un trato respetuoso y ágil por parte de la comunidad educativa de la UVEG; y
  - IV. Recibir el acompañamiento del Asesor Académico y Asesor Organizacional

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA UVEG

durante la realización de la Estadía o Estadía Profesional.

### **Obligaciones del educando**

**Artículo 30.** Son obligaciones del educando:

- I. Cumplir con los tiempos establecidos para el desarrollo del Servicio Social, Servicio Social Profesional, la Estadía y Estadía Profesional, según sea el caso;
- II. Presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la realización del Servicio Social, Servicio Social Profesional, la Estadía y Estadía Profesional, según sea el caso;
- III. Mantener un trato cordial, respetuoso y considerado en las organizaciones en las que preste su Servicio Social, Servicio Social Profesional, o realice la Estadía o Estadía Profesional, así como con las autoridades, personal académico, personal administrativo, educandos y demás integrantes de la UVEG, tanto al interior como al exterior en las actividades relacionadas con la misma;
- IV. Cumplir con la normativa de las organizaciones en las que realice el Servicio Social, Servicio Social Profesional, la Estadía y Estadía Profesional, según sea el caso;
- V. Presentar las evaluaciones en tiempo y forma, bajo los requisitos respectivos;
- VI. Cubrir los pagos por trámites y servicios escolares; y
- VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones normativas.

En apego a las normativas federales y estatales, el cumplimiento del Servicio Social y Servicio Social Profesional, es obligatorio e inmutable para quienes cursen la Educación Media Superior y Superior.

### **Capítulo Séptimo**

#### Disposiciones Complementarias

#### **Incidencias**

**Artículo 31.** El educando puede reportar a cualquier autoridad y en cualquier momento de su prestación del Servicio Social y Servicio Profesional, para efectos de recibir el apoyo conducente por parte de la UVEG.

#### **Casos no previstos**

**Artículo 32.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Secretaría Académica de la UVEG, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

**Vigencia**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.

**Abrogación del Reglamento del Servicio Social  
y Servicio Social Profesional de la UVEG**

**Artículo Segundo.** Con la entrada en vigor del presente Reglamento, se abroga el Reglamento del Servicio Social y Servicio Social Profesional de la UVEG, aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, en la XLVI sesión ordinaria, celebrada el día 30 de agosto del año 2019.

**Artículo 21 fracción II.**

**Artículo Tercero.** La fracción II del Artículo 21, referente a la duración de la Estadía Profesional de nivel Licenciatura, al igual que el presente Reglamento en su conjunto, surtirá sus efectos al día siguiente de la aprobación del presente Reglamento por parte del H. Consejo Directivo de la UVEG, para los estudiantes inscritos en los programas de las diversas carreras profesionales que deseen acreditar la Estadía Profesional.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, en la Cuarta Sesión Ordinaria (LIII Sesión Ordinaria), celebrada el día 25 del mes de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno) mediante acuerdo número **LIII-25-11-21-08, ANEXO 08.**

